



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 252

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

**EXTRACTO:** PROPUESTA L.C.N. - PROYECTO DE LEY CREAN  
DO EL MERCADO FUEGUINO DE PESCADORES. -

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL  
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
2 AGO 1989	
SEC. 2	Nº 252 HORA 19-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Ante la urgencia de reacomodar nuestra economía local y con la necesidad de dar total participación a los verdaderos actores de la misma, residentes en nuestra comunidad, sirviéndonos de los recursos naturales que poseemos, con este espíritu es que sometemos a consideración de esta Honorable Cámara este proyecto de ley de creación del Mercado Fuegoño de Pescadores.

Estimamos conveniente la pronta sanción e instrumentación de un cuerpo normativo que origine y resguarde nuevas fuentes de trabajo para nuestra comunidad, ya que la urgencia está pidiendo respuestas factibles y posibles de perfeccionar en la medida que la acción se concrete. Nuestra sociedad, Señor Presidente está formada en su mayoría por gente joven y que con factibilidad se adapta a los nuevos y originales cambios.

Proponemos en esta oportunidad la creación de un Ente Descentralizado que reunirá a todos los trabajadores de la pesca, contando con la intervención del Estado para organizar y coordinar las tareas con el objeto de atender al nacimiento de una nueva actividad. Pero también le corresponde la responsabilidad de fomentar la actividad y el consumo de la población local y turistas que nos visitan.

Los recursos vivos de mar no son aprovechados en la actualidad por nuestra joven sociedad, como lo hacían nuestros antepasados.

Somos conscientes, Señor Presidente, que no existen estímulos para esta nueva actividad que está a total alcance de nuestras manos, quizás siempre faltó que el Estado cumpla su papel inductor, mientras atendía con el fomento a otras actividades que se están extinguiendo.

La Ley 19002 del año 1971, creaba los Mercados Concentradores Pesqueros como entes descentralizados, pero estas normas y reglamentos no concretados debidamente cayeron en desuso.

Nuestra propuesta reflota aquello, pero sólo adaptado a la capacidad de trabajo y producción de nuestros trabajadores poniendo a disposición de ellos todos los recursos humanos profesionales que la Administración Pública cuente para hacer una explotación racional del recurso, y asegurar la permanencia sostenida del mismo.

Por todo ello Señor Presidente, es que solicito se apruebe el presente proyecto de ley.-

ALDO ENRIQUE RUSSO  
Vice-Presidente  
Bloque Unión Cívica Radical  
Junta Coordinadora Nacional



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL  
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Mercado Fueguino de Pescadores, como ente descentralizado, con personería jurídica y con capacidad de derecho público y privado, el que actuará en jurisdicción del Ministerio de Economía.-

ARTICULO 2º.- El Mercado Fueguino de Pescadores estará compuesto por toda aquella persona física o jurídica, residente en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; que habiendo obtenido la licencia que la reglamentación prevee, hace de la pesca su actividad habitual, y estar inscriptos en los Registros de Pescadores llevados al efecto.-

ARTICULO 3º.- Todas las descargas de recursos vivos del mar que se efectúen en Puertos del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, deberán comercializarse a través del Mercado Fueguino de Pescadores y/o sus delegaciones; con excepción de los productos congelados que debidamente han ingresado al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

ARTICULO 4º.- El Mercado Fueguino de Pescadores será dirigido por un administrador nombrado por el Poder Ejecutivo Territorial, quien durará en su mandato un período de dos (2) años, pudiendo ser redesignado con el apoyo mayoritario de los licenciarios.-

ARTICULO 5º.- El administrador ejercerá la dirección técnica, financiera, administrativa y la representación legal del Mercado Fueguino de Pescadores, pudiendo otorgar mandatos judiciales, generales y especiales y podrá absolver por oficio.-

ARTICULO 6º.- Son objetivos del Mercado Fueguino de Pescadores:

- a) Evitar las intermediaciones que aumentan artificialmente los costos.
- b) Abastecer a la comunidad residente y visitantes, con los productos obtenidos del mar o procesados primariamente a precios menores a los exceptuados en la presente.
- c) Permitir el libre juego de la oferta y la demanda, asegurando la transparencia de las operaciones de compra-venta de los recursos vivos de mar.
- d) Contribuir a la utilización racional del recurso, evitando la depredación y adquirir conocimientos técnicos de organismos competentes.
- e) Retribuir al mejor productor, contribuyendo a la optimización del rendimiento de las embarcaciones.
- f) Aplicar y verificar el cumplimiento de normas de tipificación, sanidad y control de calidad de todos los productos que se comercialicen a través del Mercado Fueguino de Pescadores.
- g) Intervenir cuando sea necesario tomando las medidas a su alcance para optimizar el abastecimiento de materia prima.

HUGO ERPILQUE RUSSO  
Vice-Presidente  
Bloque Unión Cívica Radical  
Junta Coordinadora Nacional

///...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL  
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

...///

ARTICULO 7º.- Son funciones del administrador:

- a) Dictar normas sobre el funcionamiento de los distintos servicios.
- b) Reglamentar la descarga de recursos vivos de mar a puerto en coordinación con las autoridades competentes.
- c) Designar e instrumentar las delegaciones necesarias para el normal funcionamiento del Mercado, en coordinación con las autoridades competentes.
- d) Disponer el ordenamiento de la utilización de las instalaciones del Mercado / Fuegoino de Pescadores.
- e) Orientar los créditos de fomento para dar cumplimiento a los objetivos propuestos por el ente y nombrados en la presente.
- f) Proponer el presupuesto anual de la entidad.
- g) Resolver los incidentes que puedan presentarse entre las partes intervinientes de acuerdo a la reglamentación que se dicte al efecto.
- h) Adquirir, enajenar y permutar bienes muebles e inmuebles, controlar préstamos, locaciones, fianzas, comodatos y en general celebrar contrato necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos.
- i) Rendir cuentas de su gestión ante los socios (licenciatarios), pudiendo solicitar juicio por irregularidades comprobadas.
- j) Proponer e implementar nuevos servicios, ampliar, modificar o suprimir los // existentes, tendiendo a mejorar la comercialización.
- k) Intervenir y ordenar las descargas de recursos vivos del mar, solicitando a / los organismos competentes la comprobación del peso, tamaño y calidad para la mejor comercialización.
- l) Proponer al Poder Ejecutivo Territorial su estructura orgánica funcional, con total participación de los socios, y organizar dependencias y servicios.
- ll) Proponer a las autoridades competentes la realización y mejoramiento de la infraestructura portuaria, en cuanto hace a su utilidad para el funcionamiento del ente.
- m) Disponer la apertura de cuenta bancaria en Banco Oficial, bajo el debido control de la dependencia superior de la Administración Pública y de los socios del ente.

ARTICULO 8º) Para el cumplimiento de sus funciones el Mercado Fuegoino de Pescadores, dispondrá de los siguientes recursos, que serán depositados a su orden en el Banco Oficial del Territorio Nacional de la tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.:

- a) El producido de una tasa de uso según la reglamentación, del Mercado Fuegoino de Pescadores.
- b) El producido por multas, recargos por infracciones cometidas a las disposicio

HUGO ENRIQUE RUSSO  
Vice-Presidente  
Bloque Unión Cívica Radical  
Junta Coordinadora Nacional

///...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL  
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

...///

nes reglamentarias.

c) El producido por tarifas de servicios especiales, que se refiere el Artículo 10 de la presente.

d) El producido de las ventas de sus bienes.

e) Intereses, arrendamientos y tasas de la administración de sus bienes.

f) Los aportes que el Presupuesto Territorial fije anualmente.

g) Donaciones, legados y créditos especiales que se otorguen para tal fin.

ARTICULO 9º.- Las licitaciones públicas y privadas, contrataciones y adquisiciones que realice el Mercado Fueguino de Pescadores, serán autorizados y aprobados rigiéndose por las normas vigentes para la administración pública.-

ARTICULO 10º.- El Mercado Fueguino de Pescadores, establecerá el precio de los servicios especiales que se presten para socios y no socios, y por la locación de los espacios del mismo, según el procedimiento que fije la reglamentación.-

ARTICULO 11º.- El Mercado Fueguino de Pescadores, determinará bajo que condiciones podrán las personas físicas o jurídicas adquirir recursos vivos del mar, o realizar procesamiento primario dictando las normas correspondientes.-

ARTICULO 12º.- La totalidad de las descargas serán vendidas de acuerdo al sistema que se fije en la reglamentación, particularmente para mayoristas. El Mercado Fueguino de Pescadores, intervendrá en cobros y pagos que se realicen y tendrá derecho de retención sobre la mercadería ingresada.-

ARTICULO 13º.- Toda infracción a las disposiciones de la presente ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias, previo sumario en el que se asegurará el derecho de defensa, antecedentes del infractor, y perjuicio causado, que será sancionado con:

a) Apercibimiento.

b) Multa determinada por la reglamentación vigente.

c) Suspensión de la inscripción.

d) Cancelación de la inscripción.

e) Decomiso de la mercadería en infracción.

ARTICULO 14º.- Las sanciones previstas en la presente, serán aplicadas por el administrador, contando con la mayoría de los componentes del Ente que conforman el Mercado Fueguino de Pescadores, y de su resolución podrá reclamarse dentro de los (20) días de notificado, previo depósito del importe correspondiente en caso de tratarse de multa, mediante recurso de reconsideración y apelación en subsidio.-

ARTICULO 15º.- El Poder Ejecutivo Territorial, reglamentará la presente ley manteniéndose vigentes las Disposiciones, siempre y cuando no se encuentren en pugna con lo establecido en esta norma.-

ARTICULO 16º.- Da forma.-

LUIS ROBERTO MORENO  
Presidente  
Bloque Unión Cívica Radical  
Junta Coordinadora Nacional

HUGO ENRIQUE RUSSO  
Vice-Presidente  
Bloque Unión Cívica Radical  
Junta Coordinadora Nacional